

**GACETA ORDINARIA N° 14-2019  
AL 15 DE OCTUBRE DE 2019**

**CONTENIDO**

**NORMATIVA INSTITUCIONAL**

**ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO**

UNA-SCU-ACUE-242-2019	Otorgamiento de la mención honorífica de profesor emérito de la Universidad Nacional al Dr. Edgardo Moreno Robles.	2
UNA-SCU-ACUE-251-2019	Modificación del acuerdo del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-161-2019 del 28 de junio de 2019 sobre la integración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, periodo 2019.	8
UNA-SCU-ACUE-256-2019	Nombramiento de un representante académico propietario de la Facultad de Filosofía y Letras, ante la Comisión de Carrera Académica. Licda. Gabriela Cerdas Ramírez, por un periodo de tres años del 14 de octubre de 2019 al 13 de octubre de 2022.	14

**ACUERDOS GENERALES - MAESTRÍAS**

Resolución UNA-MPMC-CGA-RESO-001-2019	Publicación del Reglamento interno de la Maestría en Metrología y Calidad.	19
---------------------------------------	--	----

## **NORMATIVA INSTITUCIONAL**

### **ACUERDOS GENERALES**

#### **I. 4 de octubre de 2019 UNA-SCU-ACUE-242-2019**

Aartículo IV, inciso VII, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de setiembre de 2019, acta n.º 3846, que dice:

**OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN HONORÍFICA DE PROFESOR EMÉRITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL DOCTOR EDGARDO MORENO ROBLES.**

#### **RESULTANDO:**

1. La nota suscrita por la Dra. Caterina Guzmán, el Dr. Carlos Jiménez Sánchez y el Dr. Elías Barquero Calvo, catedráticos de las instancias universitarias de Bioquímica, Virología y Bacteriología, respectivamente, de la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional, remitida a la presentada a la Dra. Nancy Astorga, directora de la Escuela de Medicina Veterinaria, en la cual solicitan que se proponga el nombre del Dr. Edgardo Moreno Robles, para el otorgamiento del reconocimiento honorífico de Profesor Emérito de la Universidad Nacional.
2. El oficio UNA-CO-ACUE-EMV-288-2018, del 27 de agosto de 2018, suscrito por la Dra. Nancy Astorga Miranda, presidenta del Consejo de la Escuela de Medicina Veterinaria, mediante el cual transcribe el acuerdo del Consejo de Unidad Académica, según la sesión ordinaria n.º 15-2018, del 27 de agosto de 2018, que dice:  
  
“APOYAR LA PROPUESTA Y REMITIRLA AL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA LA GESTIÓN ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE SE LE OTORQUE EL RECONOCIMIENTO COMO PROFESOR EMÉRITO AL DOCTOR EDGARDO MORENO ROBLES. ACUERDO FIRME”.
3. El oficio UNA-CO-FCSA-ACUE-232-2018, del 3 de setiembre de 2018, suscrito por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el cual transcribe el acuerdo tomado por dicho consejo, en la sesión ordinaria n.º 13-2018, del 3 de setiembre de 2018 que cita:  
  
“SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO APOYAR LA PROPUESTA PARA QUE SE VALORE OTORGARLE AL DR. EDGARDO MORENO ROBLES EL RECONOCIMIENTO PROFESOR EMÉRITO”.
4. El oficio UNA-SCU-OFIC-060-2019, del 7 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector de la Universidad Nacional; el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, y la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, miembro del Consejo Universitario, en el cual acogen la solicitud del Consejo de Ciencias de la Salud de otorgar la distinción de Profesor Emérito de la Universidad Nacional al doctor Edgardo Moreno Robles.

5. El oficio UNA-SCU-ACUE-019-2019, del 8 de febrero de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, en el cual transcribe el acuerdo tomado por dicho consejo, según el artículo III, inciso VI, de la sesión ordinaria del 7 de febrero de 2019, acta n.º 3788, en la cual se constituyó la Comisión Especial que estudie y dictamine la solicitud presentada según el oficio UNA-CO-FCSA-ACUE-232-2018, La comisión la conforman la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, quien coordina, el Dr. Alberto Salom Echeverría y el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto.
6. El oficio UNA-R-OFIC-468-2019, del 19 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector de la Universidad Nacional, en el cual acusa recibido del acuerdo UNA-SCU-ACUE-019-2019, referente a la conformación de una comisión especial para que estudie y dictamine la solicitud presentada por el Dr. Rafael Vindas Bolaños, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, según el oficio UNA-CO-FCSA-ACUE-232-2018.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Reglamento para la Tramitación de Reconocimientos (Premios y Distinciones) que Otorga la Universidad Nacional establece en su artículo 5.b. lo siguiente:

“Distinción Profesor Emérito: La persona propuesta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que sea una autoridad de reconocido prestigio nacional e internacional en cualquiera de las ramas del quehacer académico universitario.
  - b. Que haya prestado servicios de comprobado valor y excepcionalidad a la ciencia, la educación y la cultura en el ámbito nacional e internacional”.
2. El Dr. Edgardo Moreno Robles nació el 24 de febrero de 1949 en Veracruz, México. Hijo de Edgardo Moreno Elorduy y Elisa Robles Castera. Casado con Gabriela Sáenz Shelby, sus hijos son Laura Ana María y Edgar Yaya.

El Dr. Moreno Robles realizó los siguientes estudios:

- *“Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, Universidad de Costa Rica (1975).*
- *Maestría en Microbiología, Universidad de Costa Rica (1976).*
- *Ph.D., Veterinary Sciences, University of Wisconsin-Madison, Madison, Wisconsin, USA (1979).*
- *Estudios Posdoctorales, Instituto Max Planck de Inmunología, Alemania (1985-1986).*
- *Sabático, Centro de Inmunología de Luminy, Marsella (CIML), Francia (1987-1988).*
- *Sabático, Instituto Max Planck de enfermedades Infecciosas, Alemania (2002-2003)”.*

El Dr. Edgardo Moreno es miembro de la Academia de la Ciencia Costarricense, la cual lo reconoce como:

*“Especialista en inmunología, microbiología celular y enfermedades infecciosas. Su interés lo ha llevado a enfocar su investigación en la comprensión de la inmunología y patobiología de la*

*brucellosis, en el diagnóstico de la enfermedad y en resolver la evolución, taxonomía y virulencia del género Brucella. Las contribuciones científicas principales se centraron en la demostración de que las características del LPS de esta bacteria eran diferentes al de otros LPSs (e.g. E. coli, Salmonella etc.).*

*El Dr. Moreno demostró que el LPS de Brucella era considerablemente menos endotóxico que la mayoría de los LPSs bacterianos, aunque conservaba algunas propiedades biológicas básicas, especialmente como competidor potencial para neutralizar actividades endotóxicas. Entre otras contribuciones están: la caracterización inmunoquímica de los polisacáridos de Brucella, el desarrollo de pruebas serológicas sensibles y específicas para la diferenciación de bovinos infectados de los vacunados con esta bacteria, la caracterización de los polisacáridos externos de la membrana y la determinación epítomos de LPS usando anticuerpos monoclonales (1990)”.*

De la amplia experiencia profesional que posee el Dr. Edgardo Moreno Robles, se puede destacar lo siguiente:

- Inició su experiencia laboral en 1972 en el Instituto Clodomiro Picado de la Universidad de Costa Rica (UCR), como asistente de investigación. Fue profesor de la Escuela de Veterinaria de la Universidad Nacional, entre 1975 al 2018. Desde 1981 realizó su trabajo en el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular bajo un convenio de cooperación entre la UNA y la UCR. En 1990 hasta el 2018, laboró en el Programa de Investigación en Enfermedades Tropicales (PIET), del cual fue fundador junto con otros científicos, asumió su dirección de 1990 al 2005. También fue miembro fundador del Programa de Posgrado en Ciencias Veterinarias Tropicales, de la Escuela de Medicina Veterinaria, en donde fungió como coordinador académico de la Mención de enfermedades tropicales.
  - Fue coordinador Académico, del Karolinska Institute SAREC/Consejo Superior Universitario (CSUCA), Central American Master of Science Programme in Biomedicine, entre 1988 a 1991; primer coordinador de la Red de Investigación y Entrenamiento en Enfermedades Tropicales de América Central (NeTropica) (1999-2003); consultor y asesor de la Agencia Sueca de Desarrollo, la Organización de Estudios Tropicales, el Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Nacional de Sanidad (NIH) de EE.UU. y la Farmacéutica Caprion.
  - Fue profesor responsable del curso de Bioquímica para estudiantes del Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas, Universidades Centroamericanas/ Instituto Karolinska C.A./Suecia, durante el periodo 1987-2000; además de coordinador general de salud del Programa Iberoamericano para el Desarrollo de Ciencia y Tecnología (CYTED) (2006-2008). Actualmente, es vicepresidente de la Academia Nacional de Ciencias de Costa Rica e investigador del Instituto Clodomiro Picado de la UCR.
3. La postulación para la distinción honorífica de profesor emérito del Dr. Edgardo Moreno Robles se fundamenta en los siguientes argumentos:
- *“Universidad Nacional a partir del 1ro de agosto de 1975 hasta el 1ro de agosto de 2018; para un total de 43 años.*

- *Durante este periodo, fue profesor de al menos el 94% de todos los veterinarios que se han graduado en la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional.*
- *Junto con otros docentes de la Escuela de Medicina Veterinaria, el Dr. Moreno fue fundador del PIET y su director por varios años. El PIET fue el primer programa de la Escuela de Veterinaria y uno de los primeros de la UNA, con una permanecía de 28 años.*
- *Ha dirigido más de 30 proyectos de investigación de estudiantes de la Escuela de Medicina Veterinaria, así como varias tesis de Maestría y Doctorado. Dentro de las tesis que ha dirigido están las de los docentes Dr. Carlos Jiménez, Ronald Meléndez; Gaby Dolz, Caterina Guzmán y Elías Barquero, todos académicos de la escuela de Medicina Veterinaria. Además, ha sido miembro asesor de múltiples tesis de la Escuela de Medicina Veterinaria de la UNA y de Microbiología de la UCR y participó en numerosos cursos en las universidades públicas de América Central.*
- *Hasta el momento el Dr. Moreno es el investigador más destacado de la UNA, con un total de 152 publicaciones científicas, más de 80 artículos de divulgación, 41 ensayos dedicados a la promoción del conocimiento, dos libros publicados y el desarrollo de una vacuna contra la brucelosis, la cual desarrolló en forma conjunta con investigadores de la Universidad de Costa Rica, latinoamericana y española, que en su oportunidad se gestionó para obtener una patente. En carrera Académica, el Dr. Moreno ha alcanzado el puntaje más alto que esta instancia ha otorgado a un docente en publicaciones de la UNA. El número de citas de los trabajos del Dr. Moreno rondan las 9000 (tres veces más que el investigador de la UNA que le sigue) con un índice-H de 55, lo que lo coloca dentro de los tres primeros investigadores de Costa Rica, de acuerdo con la "Web of Science" y el "Ranking Web de Universidades": <http://www.webometrics.info/es/node/67> <https://scholar.google.co.cr/citations?user=xMNayGwAAAAJ&hl=en>*
- *De acuerdo con el análisis sobre expertos en brucelosis hecho por BioMed Research International del 2018 (<https://doi.org/10.1155/2018/9291326>) el Dr. Moreno está situado en segundo lugar de todos los expertos del mundo, logrando que la Universidad Nacional y Costa Rica sea el número uno en Latinoamérica y 5to del mundo.*
- *El Dr. Moreno fue el primero en implementar la venta de servicios de diagnóstico y la venta de servicios en la Escuela de Medicina Veterinaria y en la Universidad Nacional. Asimismo, colaboró con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en la implementación de diagnóstico y control, y erradicación de la brucelosis en el país.*
- *El Dr. Moreno fue parte del Consejo Director de la Escuela de Medicina Veterinaria en dos ocasiones y bajo dos administraciones diferentes.*
- *Por sus actividades docentes, de extensión de investigación el Dr. Moreno ha recibido más de 40 distinciones nacionales e internacionales, entre las más destacadas están:*
  - *Mención Honorífica, "United Nations Educational and Cultural Organization (UNESCO) and International Council of Scientific Union (ICSU), 1984.*
  - *Mención Honorífica. "Committee of the Organization of American States (UN/OEA)", 1988.*
  - *Catedrático "Orange" por parte del Institut National de la Santé, et de la Recherche Medicalé (INSERM), France, 1997.*
  - *Reconocimiento por parte del Instituto Karolinska en Suecia 1998.*
  - *Premio de la Fundación Chales A Linndberg and Ann Morrow Linndbergh. 1999.*
  - *Catedrático Humboldt 2012 Servicio de Intercambio Académico (DAAD); Doctorado*
  - *Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Costa Rica 2016".*

El Dr. Moreno Robles logró consolidar un equipo de investigadores jóvenes que involucró en el PIET, los cuales se han destacado en su oportunidad como científicos jóvenes del año, reconocimiento ofrecido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare). Y en forma colaborativa conformaron un equipo aún más grande, en el cual incluyeron biólogos, médicos, veterinarios, microbiólogos y biotecnólogos de la Universidad de Costa Rica (UCR), la Universidad Nacional (UNA) y el Instituto Tecnológico.

Los estudios del Dr. Moreno Robles sobre la brucelosis (enfermedad causada por bacterias del género *Brucella sp.*), que afecta el ganado (bobino y caprino), son de relevancia, dado que la brucelosis genera pérdidas en los sistemas productivos porque ocasiona problemas reproductivos como infertilidad y abortos. Además de los estudios en animales silvestres como ballenas y delfines, se pudo determinar que los cetáceos infectados con la bacteria sufren infecciones en el Sistema Nervioso Central, lo cual les ocasiona desorientación neurológica y problemas de flotación, esto los lleva al encallamiento y la muerte.

Sin duda, otro elemento de relevancia es cómo esta enfermedad zoonótica podría infectar al ser humano mediante la ingesta de productos de animales enfermos sin pasteurizar; o por la manipulación de estos. La enfermedad puede causar el síndrome de fatiga crónica, fiebres ondulantes, encefalitis, meningitis o lesiones óseas.

Entre las publicaciones más representativas que logró publicar con equipos científicos consolidados, se pueden citar:

- Chacón-Díaz, C., Muñoz-Rodríguez, M., Barquero-Calvo, E., Guzmán-Verri, C., Chaves-Olarte, E., Grilló, M. J., Moreno, E. (2011). The use of green fluorescent protein as a marker for *Brucella* vaccines. *Vaccine*, 29(3), 577-582. doi: 10.1016/j.vaccine.2010.09.109
- Martirosyan, A., Moreno, E., Gorvel, J. P. (2011). An evolutionary strategy for a stealthy intracellular *Brucella* pathogen. *Immunol Rev*, 240(1), 211-234. doi: 10.1111/j.1600-065X.2010.00982.x
- Guzmán-Verri, C., González-Barrientos, R., Hernández-Mora, G., Morales, J. A., Baquero-Calvo, E., Chaves-Olarte, E., & Moreno, E. (2012). *Brucella ceti* and brucellosis in cetaceans. *Front Cell Infect Microbiol*, 2-3. doi:10.3389/fcimb.2012.00003
- Conde-Álvarez, R., Arce-Gorvel, V., Iriarte, M., Manček-Keber, M., Barquero-Calvo, E., Palacios-Chaves, L., ... Moreno, E., Moriyón, I., Gorvel, J. P. (2012). The lipopolysaccharide core of *Brucella abortus* acts as a shield against innate immunity recognition. *Plos Pathog*, 8(5), e1002675. doi: 10.1371/journal.ppat.1002675
- Grilló, M. J., Blasco, J. M., Gorvel, J. P., Moriyón, I., Moreno, E. (2012). What have we learned from brucellosis in the mouse model? *Vet Res*, 43,29. doi: 10.1186/1297-9716-43-29.
- Martirosyan, A., Pérez-Gutierrez, C., Banchereau, R., Dutartre, H., Lecine, P., Dullaers, ... Moreno, E., Moriyón, I., Klechevsky, E., Banchereau, J., Oh, S., Gorvel, J. P. (2012). *Brucella*  $\beta$  1,2 cyclic glucan is an activator of human and mouse dendritic cells. *PLoS Pathog*, 8(11), e1002983. doi: 10.1371/journal.ppat.1002983
- Barquero-Calvo, E., Martirosyan, A., Ordoñez-Rueda, D., Arce-Gorvel, V., Alfaro-Alarcón, A., Lepidi, H., Malissen, B., Malissen, M., Gorvel, J. P., Moreno, E. (2013). Neutrophils exert a suppressive effect on Th1 responses to intracellular pathogen *Brucella abortus*. *Plos Pathog*, 9(2), e1003167. doi: 10.1371/journal.ppat.1003167
- Moreno, E. (2014). Retrospective and prospective perspectives on zoonotic brucellosis. *Front Microbiol*, 5, 213. doi: 10.3389/fmicb.2014.00213.

- Barquero-Calvo, E., Mora-Cartín, R., Arce-Gorvel, V., de Diego, J. L., Chacón-Díaz, C., Chaves-Olarte, E., ... Moreno, E. (2015). *Brucella abortus* induces the premature death of human neutrophils through the action of its lipopolysaccharide. *Plos Pathog*, 11(5), e1004853. doi: 10.1371/journal.ppat.1004853
  - Chacón-Díaz, C., Altamirano-Silva, P., González-Espinoza, G., Medina, M. C., Alfaro-Alarcón, A., Bouza-Mora, L., ... Moreno, E. & Chaves-Olarte, E. (2015). *Brucella canis* is an intracellular pathogen inducing a lower proinflammatory response than smooth zoonotic counterparts. *Infect Immun*, 83(12), 4861-4870. doi:10.1128/IAI.00995-15
  - Mora-Cartín, R., Chacón-Díaz, C., Gutiérrez-Jiménez, C., Gurdián-Murillo, S., Lomonte, B., Chaves-Olarte, E., Barquero-Calvo, E., Moreno, E. (2016). N-Formyl-perosamine surface homopolysaccharides hinder the recognition of *Brucella abortus* by mouse neutrophils. *Infect Immun*, 84(6), 1712-1721. doi: 10.1128/IAI.00137-16.
4. La Comisión Especial valoró los requisitos formales y los importantes aportes del Dr. Edgardo Moreno Robles en el quehacer sustantivo de la Universidad Nacional, tanto en investigación como en docencia y extensión universitaria, los cuales incluyen:
- a) Su reconocido prestigio nacional e internacional en la comprensión de la inmunología, patología y epidemiología de la brucelosis, elucidar los mecanismos de virulencia y adaptación que intervienen en la vida intracelular de las *brucellas*, así como la inmunidad y el diagnóstico de la enfermedad, la evolución y taxonomía del género *Brucella*, el cual afecta la productividad ganadera y la salud de los seres humanos.
  - b) Su contribución con la promoción de la ciencia en los diferentes espacios, desde la investigación hasta en las letras con sus ensayos, libros, publicaciones científicas.
  - c) El haber posesionado a la Universidad Nacional en el mundo de la ciencia con sus estudios, como la consolidación de equipos de investigadores interdisciplinarios.

Por consiguiente, esta comisión recomienda al plenario del Consejo Universitario otorgar la distinción de Profesor Emérito al catedrático Dr. Edgardo Moreno Robles.

5. El análisis de la Comisión Especial.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. OTORGAR LA DISTINCIÓN PROFESOR EMÉRITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AL DOCTOR EDGARDO MORENO ROBLES:**
- POR SU DESTACADA LABOR EN LA ACADEMIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS ESPECIAL EN LA INVESTIGACIÓN.
  - POR SER UNA AUTORIDAD DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL E INTERNACIONAL, DESTACÁNDOSE COMO INVESTIGADOR DE LA *BRUCELLA*.
  - POR SU COMPROMISO AL SERVICIO DE LA SALUD HUMANA Y ANIMAL.
  - POR POSESIONAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERNACIONALMENTE CON SUS ESTUDIOS, ASÍ COMO POR SU VISIÓN AL CONSOLIDAR EQUIPOS DE INVESTIGADORES INTERDISCIPLINARIOS.

## **ACUERDO FIRME.**

- B.** REALIZAR UN ACTO SOLEMNE PARA LA ENTREGA DE ESTA DISTINCIÓN, CONVOCADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019. **ACUERDO FIRME.**

**II. 3 de octubre de 2019  
UNA-SCU-ACUE-251-2019**

Artículo V, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2019, acta no 3854, que dice:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-161-2019, DEL 28 DE JUNIO DE 2019 SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2019.

### **RESULTANDO:**

1. El Reglamento del Consejo Universitario, los artículos 17, 21, 22, 23, 24 y 25, establece lo referente a la integración de las comisiones permanentes, la coordinación y sus funciones, la convocatoria y asistencia a las sesiones.
2. El oficio UNA-SCU-ACUE-161-2019, del 28 de junio de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, mediante el cual transcribe el acuerdo del Consejo Universitario, según el Artículo III, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2019, acta n.º 3829, y publicado en *UNA Gaceta Ordinaria* N° 10-2019, del 31 de julio de 2019, sobre la fecha y hora de sesión, así como la coordinación y coordinación suplente y conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.
3. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-012- 2019 del 26 de setiembre de 2019, la Licda. Angélica Quesada Madrigal, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario presenta la renuncia como coordinadora de la comisión.
4. El oficio UNA-SCU-ACUE-245-2019, del 26 de setiembre de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, mediante el cual transcribe el acuerdo del Consejo Universitario, según el artículo IV, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de setiembre de 2019, acta n.º 3851, en el que se acoge la renuncia de la Licda. Angélica Quesada Madrigal, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario.
5. El Comunicado Oficial N° 13-2019 del 25 de setiembre de 2019 y comunicado en la red Institucional el 27 de setiembre de 2019, suscrito por la Mag. Floribeth Rojas Flores, secretaria y M.Ed. Maura Espinoza Rostrán, presidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre la declaratoria oficial de resultados de las votaciones a la elección de un (a) miembro académico (a) ante el Consejo Universitario.



6. El Consejo Universitario procede a la juramentación de la Dra. Carolina España Chavarría, como miembro de este órgano colegiado, el jueves 3 de octubre de 2019, según consta en el acta N° 3854 del 3 de octubre de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en la Sección Tercera, los artículos 17, 21, 22, 23, 24 y 25, del Reglamento del Consejo Universitario, que señalan:

#### **“ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.**

*El Consejo integrará con sus miembros, las siguientes comisiones de carácter permanente:*

- a) Comisión de Análisis de Temas Institucionales*
- b) Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*
- c) Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos*

*Las comisiones serán conformadas anualmente, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.*

*Cada una de las comisiones permanentes, contará con el apoyo de un asesor jurídico, asignado por la Dirección de la Asesoría Jurídica”.*

#### **ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN Y QUÓRUM**

*Las comisiones permanentes estarán integradas de la siguiente forma:*

- a) La Comisión de Análisis de Temas Institucionales compuesta por seis representantes de la comunidad académica, dos de la administrativa y tres de la estudiantil.*
- b) La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles compuesta por tres representantes de la comunidad académica, una persona representante de la administrativa y una de la estudiantil.*
- c) La Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos compuesta por dos representantes de la comunidad académica, una persona representante de la administrativa y una de la estudiantil.*
- d) Cuando se requiera, la presidencia se integrará en una de las comisiones para efecto de quórum.*

*El quórum de las sesiones se conformará con la presencia de al menos tres de sus integrantes, con excepción de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, que sesionará con al menos seis integrantes.*

#### **ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A LAS SESIONES**

*Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos una vez a la semana. Si se ha establecido fecha y hora de las reuniones, no se requiere convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien coordine con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo los casos de urgencia.*

## **ARTÍCULO 23. ASISTENCIA A LAS SESIONES**

*La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones es obligatoria. Las ausencias y llegadas tardías serán sancionadas de la forma indicada en los artículos 79, 80 y 81 de este reglamento.*

## **ARTÍCULO 24. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA DE CADA COMISIÓN**

*La persona que coordina la comisión será nombrada anualmente por el plenario y podrá ser reelegida. Y cuando esta no puede participar en la sesión de la comisión, sus miembros presentes nombrarán de su seno a quien ejerza la coordinación suplente para dicha sesión*

## **ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA**

*Le corresponde a quien coordina cada comisión:*

- a. *Convocar y presidir las sesiones de la comisión.*
  - b. *Elaborar la agenda de cada sesión.*
  - c. *Firmar la correspondencia de la comisión.*
  - d. *Firmar las actas de las sesiones.*
  - e. *Exponer los dictámenes de la comisión al plenario.*
  - f. *Velar y asumir la responsabilidad por la tramitación oportuna de los asuntos de su comisión.*
  - g. *Llevar control y seguimiento de los asuntos pendientes, y presentar los informes que se le soliciten.*
  - h. *Llevar control y seguimiento de las funciones y las obligaciones de quienes integran la comisión e informar a la presidencia del órgano en caso de incumplimiento u otros aspectos relevantes que considere necesario.*
  - i. *En caso de empate y después de una segunda votación, tiene derecho a ejercer el doble voto.*
  - j. *Trasladar a la presidencia del Consejo Universitario aquellos asuntos que la comisión considere que no son de su competencia, para el trámite respectivo.*
  - k. *Otras que se deriven de este reglamento y de sus competencias.*
2. El oficio UNA-SCU-ACUE-161-2019, del 28 de junio de 2019, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente, mediante el cual transcribe el acuerdo del Consejo Universitario según el Artículo II, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2019, acta n.o 3807-510, que dice:
- A. **APROBAR LOS DÍAS DE SESIÓN ORDINARIA, COORDINACIÓN, COORDINACIÓN SUPLENTE Y CONFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DE 2019, DE LA SIGUIENTE MANERA:**
    - i. **COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:**  
**DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 A 12:00 MD.**

COORDINADORA: LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL  
INTEGRANTES:

DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ, COORDINADOR SUPLENTE  
M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA  
ESTUDIANTE DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ. (PROPIETARIA)  
ESTUDIANTE DARÍO SEGURA PICADO (SUPLENTE)

ii. COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 AM. A 12:00 MD.

COORDINADORA: M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA  
INTEGRANTES:

M.BA DINIA FONSECA OCONOR, COORDINADORA SUPLENTE  
M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA  
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO  
DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ  
DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ  
M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS  
LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL  
ESTUDIANTE JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (PROPIETARIO)  
ESTUDIANTE NOEL CRUZ MUÑOZ (SUPLENTE)  
ESTUDIANTE DUGGLANA JUÁREZ RUIZ (PROPIETARIA)  
ESTUDIANTE DARÍO SEGURA PICADO (SUPLENTE)  
ESTUDIANTE MARJORIE CENTENO OCHOA (PROPIETARIA)  
ESTUDIANTE ANDREA CARAZO SANCHO (SUPLENTE)

iii. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 1:30 PM A 5:00 PM.

COORDINADORA: M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS  
INTEGRANTES:

DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ, COORDINADORA SUPLENTE  
M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA  
M.BA DINIA FONSECA OCONOR  
ESTUDIANTE MARJORIE CENTENO OCHOA (PROPIETARIA).  
ESTUDIANTE ANDREA CARAZO SANCHO (SUPLENTE)

B. ACUERDO FIRME.

3. El oficio UNA-CAEA-SCU-OFIC-012-2019 del 26 de setiembre de 2019, la Licda. Angélica Quesada Madrigal, presenta la renuncia como coordinadora de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario, a partir del 1 de octubre de 2019.

4. El oficio UNA-SCU-ACUE-245-2019, del 26 de setiembre de 2019, el cual transcribe el acuerdo del Consejo Universitario, según la sesión ordinaria N.º 3851, que dice:

A. ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL COMO COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019.  
ACUERDO FIRME.

*B. TRASLADAR LA RENUNCIA DE LA LICDA. QUESADA MADRIGAL A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES PARA SU ATENCIÓN. ACUERDO FIRME.*

5. El Comunicado Oficial N° 013-2019 del 25 de setiembre de 2019 Y comunicado mediante la red Institucional el 27 de setiembre de 2019, mediante el cual el Tribunal Electoral Universitario realiza la declaratoria oficial de los resultados de las votaciones de la elección de un (a) miembro Académico (a) ante el Consejo Universitario, en lo que interesa señala lo siguiente:

El Tribunal Electoral Universitario, en su Sesión Extraordinaria No. 4-2019, realizada el 25 de setiembre del 2019, y con base en los resultados oficiales obtenidos:

*DECLARA ELECTA  
REPRESENTANTE ACADÉMICA ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO*

*DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA*

*Cédula de identidad número 1-0886-0402, previa juramentación ante el Consejo Universitario, a partir del 7 de octubre del 2019 al 6 de octubre del 2024. La Dra. Carolina España Chavarría sustituye al Dr. Carlos Conejo Fernández, cédula 1-0492-0352, quien finaliza su período el 6 de octubre del 2019.*

6. Con base en el Comunicado oficial N.º 13-2019 del 26 de setiembre de 2019, del Tribunal Electoral Universitario, el Consejo Universitario procede a la juramentación de la Dra. Carolina España Chavarría, el jueves 3 de octubre de 2019, según acta N.º 3854 de ese órgano colegiado. La Dra. España Chavarría, asumirá el puesto como miembro del Consejo Universitario, en sustitución del Dr. Carlos Conejo Fernández, por un período de cinco años, a partir del 7 de octubre de 2019 y hasta el 6 de octubre de 2024.
7. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de este órgano colegiado, y en razón de los considerandos anteriores recomienda la modificación del acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-161-2019, del 28 de junio de 2019, sobre la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, que se indican a continuación:
- i. Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos:  
Día de la sesión: lunes de 8:30 am a 12:00 md.  
Coordinador: M.Sc. Tomás Marino Herrera  
Integrantes:  
Licda. Angélica Quesada Madrigal, coordinadora suplente  
Dra. Carolina España Chavarría  
Srita. Dugglana Juárez Ruiz (propietaria)  
Sr. Darío Segura Picado (suplente)
  - ii. Comisión de Análisis de Temas Institucionales  
Día de la sesión: martes de 8:30 am a 12:00 md.  
Coordinadora: M.Sc. María Antonieta Corrales Araya  
Integrantes:

M.BA. Dinia Fonseca Oconor, coordinadora suplente  
M.Sc. Tomás Marino Herrera  
M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto  
Dra. Ileana Vargas Jiménez  
M.A. Sandra Palacios Palacios  
Licda. Angélica Quesada Madrigal  
Dra. Carolina España Chavarría  
Br. Jazmín Arroyo Calderón (propietario)  
Br. Noel Cruz Muñoz (suplente)  
Srita. Dugglana Juárez Ruiz (propietaria)  
Sr. Darío Segura Picado (suplente)  
Srita. Margorie Centeno Ochoa (propietaria)  
Srita. Andrea Carazo Sancho (suplente)

- iii. Comisión de Asuntos Académicos Estudiantiles:  
Día de la sesión: martes de 1:30 pm a 5:00 pm.  
Coordinadora: M.A. Sandra Palacios Palacios  
Integrantes:  
Dra. Ileana Vargas Jiménez, coordinadora suplente  
M.Sc. Ma. Antonieta Corrales Araya  
M.BA. Dinia Fonseca Oconor  
Srita. Margorie Centeno Ochoa (propietaria)  
Srita. Andrea Carazo Sancho (suplente)

### 3. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales

#### **POR LO TANTO, SE ACUERDA:**

#### A. APROBAR LOS DÍAS DE SESIÓN ORDINARIA, COORDINACIÓN, COORDINACIÓN SUPLENTE Y CONFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- i. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:  
DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM A 12:00 MD.  
COORDINADOR: M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA

##### INTEGRANTES:

LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL, COORDINADORA SUPLENTE

DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA  
SEÑORITA DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ. (PROPIETARIA)  
SEÑOR DARÍO SEGURA PICADO (SUPLENTE)

- ii. COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:  
DÍA DE LA SESIÓN: MARTES DE 8:30 AM. A 12:00 MD.  
COORDINADORA: M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA

##### INTEGRANTES:

M.BA DINIA FONSECA OCONOR, COORDINADORA SUPLENTE

M.SC. TOMÁS MARINO CHAVARRÍA  
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO  
DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ  
M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS  
LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL  
DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA  
BR. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (PROPIETARIO)  
BR. NOEL CRUZ MUÑOZ (SUPLENTE)  
SEÑORITA DUGGLANA JUÁREZ RUIZ (PROPIETARIA)  
SEÑOR DARÍO SEGURA PICADO (SUPLENTE)  
SEÑORITA MARGORIE CENTENO OCHOA (PROPIETARIA)  
SEÑORITA ANDREA CARAZO SANCHO (SUPLENTE)

- iii. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:  
DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 1:30 PM A 5:00 PM.  
COORDINADORA: M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS  
INTEGRANTES:  
DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ, COORDINADORA SUPLENTE  
M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA

M.BA DINIA FONSECA OCONOR  
SEÑORITA MARGORIE CENTENO OCHOA (PROPIETARIA).  
SEÑORITA ANDREA CARAZO SANCHO (SUPLENTE).

ACUERDO FIRME.

**III. 14 de octubre de 2019  
UNA-SCU-ACUE-256-2019**

Artículo II, inciso I, de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2019, acta no 3856-519, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE ACADÉMICO PROPIETARIO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.

**RESULTANDO:**

1. La nota del 18 de junio de 2019, suscrita por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, mediante la cual presenta su renuncia como representante académico propietario de la Facultad de Filosofía y Letras ante la Comisión de Carrera Académica.
2. El oficio UNA-SCU-ACUE-160-2019, del 28 de junio de 2018, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo III, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2019, acta n.º 3829, que dice:

C. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES REALIZAR EL PROCESO CORRESPONDIENTE PARA SACAR A CONCURSO EL

PUESTO DE REPRESENTANTE ACADÉMICO PROPIETARIO, PROCEDENTE DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS.

3. Mediante el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-046-2019, del 6 de setiembre de 2019, publicado en la red institucional, se transcribe el acuerdo tomado en la sesión celebrada el 23 de julio de 2019, Acta N.º 21, por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, que dice:

A. CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA QUE PRESENTEN, ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, QUE VENCEN EL 20 DE SETIEMBRE DE 2019, LAS CANDIDATURAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE ACADÉMICO PROPIETARIO PARA LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA PROCEDENTE DEL ÁREA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS. ACUERDO FIRME.

B. SOLICITAR QUE LAS CANDIDATURAS SE PRESENTEN ACOMPAÑADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- i) CURRÍCULUM VITAE.
- ii) UNA CARTA DE POSTULACIÓN POR PARTE DE QUIEN ASPIRA AL NOMBRAMIENTO.
- iii) CONSTANCIA DE QUE POSEE CATEGORÍA O ASIGNACIÓN SALARIAL EQUIVALENTE A LA DE PROFESOR II, DE TIEMPO COMPLETO Y TIPO DE NOMBRAMIENTO (EN PROPIEDAD O INTERINAZGO).

LOS DOCUMENTOS PODRÁN SER ENTREGADOS EN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO [consejou@una.cr](mailto:consejou@una.cr)

C. ACUERDO FIRME.

4. En respuesta al oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-046-2019, del 6 de setiembre de 2019, sobre la convocatoria para presentación de atestados para el nombramiento de un representante académico propietario de la Facultad de Filosofía y Letras ante la Comisión de Carrera Académica, se recibió las siguientes postulaciones:

1. La M.A. Mariana Solano Rojas, remite el correo electrónico SN-126-2019 del 12 de setiembre de 2019, en el que anexa la nota del 10 de setiembre de 2019 con su postulación, el currículum vitae y constancia de tiempo servido.
2. La licenciada Gabriela Cerdas Ramírez, suscribe la nota SN-128-2019 del 17 de setiembre de 2019, recibido en el Consejo Universitario el 17 de setiembre de 2019, anexa el currículum vitae y constancia de tiempo servido.
3. La M.A. Bianchinetta Benavides-Segura remite el correo electrónico SN-133-2019 del 20 de setiembre de 2019, en el que anexa nota de postulación con fecha 20 de

setiembre de 2019, un resumen técnico de su currículum vitae y copia de la declaración jurada de horario correspondiente al segundo ciclo 2019.

4. Con nota SN-134-2019, sin fecha, recibido en el Consejo Universitario el 20 de setiembre de 2019, la máster Grethel Ramírez Villalobos presenta su postulación al cargo, el currículum vitae y constancia de tiempo servido.

## **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, comunicado con oficio UNA-SCU-ACUE-1116-2016 del 28 de junio de 2016 y publicado en *UNA-GACETA* 12-2016, establece el procedimiento para convocar y conformar la lista de candidatos por considerar para el nombramiento en los órganos desconcentrados.
2. El Reglamento del Régimen de Carrera Académica, entre otros artículos establece los siguientes:

“(…)

### **ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

*La Comisión estará integrada por siete miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber. El SITUN tendrá un representante con carácter de observador, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes y tendrá únicamente derecho a voz.*

*Dos de los miembros de la comisión podrán ser personas jubiladas, que hayan sido miembros de la Comisión de Carrera Académica. Y no podrán asumir la presidencia de la Comisión.*

*Modificado según oficio SCU-1011-2013 y publicado en UNA-GACETA N° 7-2013.*

### **ARTÍCULO 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO**

*El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez”.*

3. El correo electrónico SN-126-2019 del 12 de setiembre de 2019, suscrito por la M.A. Mariana Solano Rojas, académica del área de Francés de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, presenta su candidatura para el nombramiento de representante académica propietaria en la Comisión de Carrera Académica, del área de la Facultad de Filosofía y Letras, de sus atestados se distingue lo siguiente:
  - Labora como académica en la Universidad Nacional desde el 2005, para un total de 14 años y dos meses.
  - Posee un Diploma de excelencia académica de la Universidad de Costa Rica en el 1999, Bachillerato en Francés, de la Universidad de Costa Rica en el 2000, Diploma de



Estudio a Profundidad en Literatura y estética, Suiza, en el 2003, equiparado a Maestría por la Universidad de Costa Rica, 2005. Doctorado en Educación de la Universidad La Salle y actualmente cursa el Doctorado en Letras, en la Universidad de Ginebra, el cual concluye en octubre de 2019.

- Es Profesora II (Artículo 68).
- Fue asistente de español, Francia (2001-2002); profesora de la UCR (2004) y de la alianza Francesa de Costa Rica (2001, 2004-2005), encargada del Programa en la Enseñanza de Francés de la Universidad Estatal a Distancia (2007 - 2010); coordinadora del Área de Francés de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, de la Facultad de Filosofía y Letras del (2009 - 2010); miembro del Grupo de Investigación GRAC /Gramática contrastivo) del Paris III Sorbonne Nouvelle, Francia del 2009 a la fecha; y responsable y participante de la comisión de Gestión de la Calidad de la Carrera bachillerato en la Enseñanza del Francés (2015-2018).
- Entre su producción intelectual se destaca un libro en coautoría, nueve artículos en revistas y ponencias en congresos especializados; diecisiete participaciones en congresos seminarios, coloquios, talleres y actividades similares; dos informes de proyectos y plan de estudio; y tres cursos de capacitación.

4. La nota SN-128-2019 del 17 de setiembre de 2019, suscrita por la licenciada Gabriela Cerdas Ramírez, académica de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, presenta su candidatura para el nombramiento de representante académica propietaria en la Comisión de Carrera Académica, del área de la Facultad de Filosofía y Letras, de sus atestados se distingue lo siguiente:

- Labora en la Universidad Nacional desde 1991, para un total de 26 años y once meses.
- Posee un Bachillerato en Literatura y Lingüística con concentración en Inglés; (1992), Licenciatura en Traducción Inglés-Español, Español-Inglés (1995) y egresada de Maestría en Literatura Latinoamericana, de la Universidad de Costa Rica, 2007.
- Es nombrada en propiedad en el 2012 y asciende a catedrática en el 2015.
- Fue profesora de Inglés del Colegio Santa Cecilia (1991); docente del Centro de Estudios de Inglés Conversacional de la Escuela Literatura y Ciencias del Lenguaje (1994); colaboradora del Centro Universitario de Traducción (CUTRA) de la Universidad Nacional en la traducción de textos de diferente índole (1996-2000); representante de la Escuela como miembro ad-honorem del Consejo Editorial de la Revista Ístmica del Doctorado Interdisciplinario en Letras y Artes en América Central (2001-2007); y académica de la Escuela Literatura y Ciencias del Lenguaje ( 1996-2019).
- Entre su producción intelectual se destaca: ocho artículos en revistas especializadas, cuatro ponencias, treinta traducciones, tres unidades didácticas
- Ha participado en cuarenta y un seminarios, congresos, coloquios, talleres y actividades similares.
- Tiene dominio total del inglés, manejo instrumental del francés, portugués e italiano.
- Ha sido miembro académica suplente de la Comisión de Carrera Académica y actualmente tiene tres meses de asumir la responsabilidad de la representación de su Facultad, desde la renuncia del M.A. Jimmy Ramírez Acosta, representante académico propietario de la Facultad de Filosofía y Letras ante la Comisión de Carrera Académica.

5. El correo electrónico SN-133-2019 del 20 de setiembre de 2019, de la M.A. Bianchinetta Benavides-Segura, académica de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, presenta su candidatura para el nombramiento de representante académica propietaria en la Comisión de Carrera Académica, del área de la Facultad de Filosofía y Letras, de sus atestados se distingue lo siguiente:

- Ha laborado en la Universidad Nacional durante diecinueve años y desde el 2012 es catedrática.
- Posee un Bachillerato en Inglés, Universidad Nacional (1995); Licenciatura en Traducción Inglés – Español, Universidad Nacional (1997); Posgrado en Lingüística Inglesa, Universidad de Chicago (2000), Estudios de posgrado en Lingüística, UCR (2009); y Maestría en Traducción Inglés – Español, UNA (2003).
- Tiene dominio total del inglés, manejo instrumental del francés, portugués e italiano.
- Ha laborado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (2001-2002), Universidad Americana (2000-2003), Universidad Hispanoamericana (2002-2003), Universidad Nacional (2000-2019). Ha sido profesora invitada en cuatro universidades de los Estados Unidos de América.
- Ha publicado en coautoría siete libros y artículos indexados, dieciséis ponencias y nueve publicaciones de otro tipo.
- Ha participado como evaluadora externa de tres editoriales.
- Tiene experiencia como directora de tesis, investigadora y extensionista.
- Fue presidenta de la Asociación Costarricense de Traductores, miembro del Consejo Editorial de la Universidad Nacional (EUNA).
- Ha participado en 14 cursos de capacitación y en veintinueve seminarios, congresos, coloquios, talleres y actividades similares.

6. La nota SN-134-2019, sin fecha, recibido en el Consejo Universitario el 20 de setiembre de 2019, la máster Grethel Ramírez Villalobos, académica de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, presenta su candidatura para el nombramiento de representante académica propietaria en la Comisión de Carrera Académica, del área de la Facultad de Filosofía y Letras, de sus atestados se distingue lo siguiente:

- Ha laborado en la Universidad Nacional en forma interina desde el 2006 a la fecha, con un total de 10 años y ocho meses de tiempo servido y desde el 2013 es Profesora II.
- Laboró en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (2007-2010), y como docente en tres colegios de Educación Media.
- Tiene un Profesorado en la Enseñanza del Español, UNA (2002); Bachillerato en Literatura y Lingüística con concentración en Español, UNA (2002); Bachillerato en la Enseñanza del Español, UNA (2003), Licenciatura en Literatura y Lingüística con énfasis en Literatura, UNA (2006); Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Docencia en la Enseñanza del Español, UNED (2006); Maestría Académica en Literatura Latinoamericana, UCR (2019), cursa actualmente el Doctorado en Lingüística Hispánica, Universidad de Zaragoza.
- Ha participado en treinta y un seminarios, congresos, coloquios, talleres y actividades similares.
- Posee manejo instrumental del francés.
- Ha participado como organizadora de cuatro congresos internacionales de Lingüística Aplicada en la UNA.

- Ha participado como miembro del comité evaluador de tesis y examen de grado, así como en proyectos de investigación, extensión y docencia universitaria.
  - Publicó un libro, siete artículos especializados, cuatro ponencias, contribuyó en tres libros y tres tesis.
7. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales procedieron a realizar el estudio correspondiente de los atestados de las candidatas para ocupar el puesto de representante académico propietario, de la Facultad de Filosofía y Letras de las académicas M.A. Mariana Solano Rojas, la licenciada Gabriela Cerdas Ramírez, la M.A. Bianchinetta Benavides Segura y la máster Grethel Ramírez Villalobos todas de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje. Se pudo determinar que las cuatro académicas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen de Carrera Académica, por lo tanto recomienda al plenario del Consejo Universitario consideren estas postulaciones.
8. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. APROBAR EL NOMBRAMIENTO COMO MIEMBRO ACADÉMICA PROPIETARIA ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA DE LA FACULTAD FILOSOFÍA Y LETRAS A LA LICENCIADA GABRIELA CERDAS RAMÍREZ, ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DEL 14 DE OCTUBRE DE 2019 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022.  
**ACUERDO FIRME.**

**ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍAS**

**I. 10 de octubre de 2019  
Resolución UNA-MPMC-CGA-RESO-001-2019-**

UNIVERSIDAD NACIONAL, ESCUELA DE CIENCIAS AMBIENTALES, MAESTRÍA EN METROLOGÍA Y CALIDAD, AL SER LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO DE LA MAESTRÍA EN METROLOGÍA Y CALIDAD SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN METROLOGÍA Y CALIDAD.

**RESULTANDO:**

1. El oficio UNA-AJ-DICT-81-2019 del 19 de febrero de 2019, suscrito por la señora Ana Beatriz Hernández González, Asesora Jurídica, en el cual emiten el criterio jurídico del Reglamento Interno de la Maestría.
2. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-165-2019 del 3 de mayo de 2019, suscrito por la señora Sugeily Madrigal Rodríguez, Jefa de la Sección de Control Interno y por el señor Juan Miguel

Herrera Delgado, Director de Apeuna, en el cual emiten un dictamen sobre la propuesta del Reglamento Interno de la Maestría.

3. El oficio UNA-CGA-MPMC-ACUE-017-2019 del 13 de julio de 2019, suscrito por la PhD. Ligia Bermúdez Hidalgo, presidenta del Comité de Gestión Académica de la Maestría en Metrología y Calidad, en el cual aprueban el Reglamento Interno de la Maestría.
4. El oficio UNA.CO-EDECA-ACUE-255-2019 del 21 de junio de 2019, suscrito por el MSc. Tomás Marino Herrera, Director a.i. de la Escuela de Ciencias Ambientales, en el cual avala el Reglamento Interno de la Maestría.
5. El oficio UNA-MPMC-OFIC-015-2019 del 13 de setiembre de 2019, suscrito por la PhD. Ligia Bermúdez Hidalgo, coordinadora de la Maestría en Metrología y Calidad, en el cual remite el Reglamento Interno de la Maestría con la incorporación de las observaciones realizadas en el acuerdo UNA-CCP-ACUE.149-2019.

## **CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 3, inciso c) y 6, inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI. ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES, señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Que en acatamiento de la normativa universitaria y el acuerdo del Consejo Central de Posgrado UNA-CCP-ACUE-159-2019 de fecha 11 de setiembre del 2019 se procedió a revisar el proceso de aprobación del reglamento. Y es necesario enviar a publicar el mismo, de inmediato para garantizar su eficacia, e iniciar el proceso de requerir los avales y criterios no existentes. Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado Maestría en Música ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo

Central de Posgrado mediante acuerdo de sesión ordinaria N°26-2019, artículo V, del martes 10 de setiembre del 2019.

Consecuencia de lo anterior, la coordinación del posgrado Maestría en Metrología y Calidad ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo de sesión ordinaria N°29-2019, artículo V, del martes 24 de setiembre del 2019.

**POR TANTO, SE RESUELVE:**

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL “REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN MÚSICA”, EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. INICIAR EL PROCESO DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.
- 3.COMUNÍQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

PhD. Ligia Bermúdez Hidalgo  
Coordinadora PROCAME  
Escuela de Ciencias Ambientales  
Universidad Nacional de Costa Rica

*Cc. Mayela Coto Chotto, Ph.D, Presidenta, Consejo Central de Posgrado*  
Cc: Archivo

**REGLAMENTO INTERNO  
MAESTRÍA PROFESIONAL EN METROLOGÍA Y CALIDAD (MPMC)  
CON ÉNFASIS EN:  
ASEGURAMIENTO METROLÓGICO, SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN Y  
ECOEficiencia**

Contenido

<b><u>PRESENTACIÓN</u></b> .....	<b>23</b>
<b><u>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</u></b> .....	<b>24</b>
<u>ARTICULO 1. OBJETIVOS GENERALES.</u> ....	24
<u>ARTICULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</u> .....	24

<b><u>CAPITULO II. NATURALEZA Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</u></b>	<b>25</b>
<u>ARTICULO 3. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA MPMC (CGA-MPMC)</u>	25
<u>ARTICULO 4. DE LAS SESIONES DEL CGA-MPMC</u>	25
<u>ARTICULO 5. DE LAS FUNCIONES DEL CGA-MPMC</u>	25
<u>ARTICULO 6. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA DEL POSGRADO</u>	26
<u>ARTICULO 7. DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA DE LA MPMC</u>	26
<u>ARTICULO 8. DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL POSGRADO</u>	27
<u>ARTICULO 9. DE LA JORNADA DEL PERSONAL ACADÉMICO</u>	27
<u>ARTICULO 10 DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO</u>	27
<u>ARTICULO 11. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL POSGRADO</u>	28
<u>ARTICULO 12. DE LOS FONDOS DEL POSGRADO</u>	28
<u>ARTICULO 13. DE LA PROMOCIÓN</u>	28
<u>ARTICULO 14. DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS</u>	28
<b><u>CAPITULO III. ASUNTOS ESTUDIANTILES</u></b>	<b>28</b>
<u>ARTICULO 16. DEL CUPO DE APERTURA</u>	29
<u>ARTICULO 17. DEL EXPEDIENTE DE CANDIDATOS</u>	29
<u>ARTICULO 18. DE LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO</u>	29
<u>ARTICULO 19. DE LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL</u>	29
<u>ARTICULO 20. OTROS ASPECTOS DE ADMISIÓN</u>	29
<u>ARTICULO 21. DE LA EVALUACIÓN</u>	29
<u>ARTICULO 22. DE LAS PRUEBAS DE REPOSICIÓN</u>	30
<u>ARTICULO 23. DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS</u>	30
<u>ARTICULO 24. DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN Y NOTA MÍNIMA</u>	30
<u>ARTICULO 25. DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN</u>	30
<u>ARTICULO 26 DEL RETIRO DE MATERIAS POR PARTE DEL (DE LA) ESTUDIANTE</u>	30
<u>ARTICULO 27. DE LA PERMANENCIA DEL (DE LA) ESTUDIANTE EN EL PLAN DE ESTUDIOS</u>	30
<u>ARTICULO 28. DEL RETIRO DEL PLAN DE ESTUDIOS</u>	31
<u>ARTICULO 29. DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS</u>	31
<u>ARTICULO 30. DEL TÍTULO PROFESIONAL</u>	31
<u>ARTICULO 31. DE LAS APELACIONES</u>	31
<b><u>CAPITULO IV. DEL PROCESO DE GRADUACIÓN</u></b>	<b>31</b>
<u>ARTICULO 32. DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN</u>	31
<u>ARTICULO 33. DEL FORMATO GENERAL DEL DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE GRADUACIÓN</u>	32
<u>ARTICULO 34. DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN (CTFG)</u>	32
<u>ARTICULO 35. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN (CTFG)</u>	32
<u>ARTICULO 36. DEL COMITÉ ASESOR DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN</u>	33
<u>ARTICULO 37. DE LAS FUNCIONES DEL TUTOR</u>	33
<u>ARTICULO 38. DE LAS FUNCIONES DE LOS LECTORES</u>	34
<u>ARTICULO 39. DEL TRIBUNAL EXAMINADOR</u>	34
<u>ARTICULO 40. DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN</u>	34
<u>ARTICULO 41. DE LOS IMPEDIMENTOS PARA DEFENDER EL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN</u>	36
<u>ARTICULO 42. DEL DOCUMENTO DEFINITIVO</u>	36
<b><u>CAPITULO V. DE LAS EXONERACIONES Y FINANCIAMIENTO QUE OFRECE LA MPMC</u></b>	<b>36</b>

<a href="#"><u>ARTICULO 43. DEL FONDO DE EXONERACIONES.....</u></a>	36
<a href="#"><u>ARTICULO 44. DEL OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN O RENOVACIÓN DE EXONERACIONES .....</u></a>	36
<a href="#"><u>ARTICULO 45. DE LAS CATEGORÍAS DE EXONERACIÓN .....</u></a>	36
<a href="#"><u>ARTICULO 46. DE LAS CONDICIONES PARA MANTENER LA EXONERACIÓN ASIGNADA.....</u></a>	37
<a href="#"><u>ARTICULO 47. DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS FAVORECIDAS CON LAS EXONERACIONES.....</u></a>	37
<a href="#"><u>ARTÍCULO 48. RENUNCIA DE ESTUDIANTES A LAS EXONERACIONES.....</u></a>	38
<a href="#"><u>ARTICULO 49. DEL FINANCIAMIENTO QUE OTORGA EL POSGRADO A LOS ESTUDIANTES ACTIVOS.....</u></a>	39
<a href="#"><u>ARTICULO 50. DE LAS BECAS DE POSGRADO QUE OTORGA EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.....</u></a>	39
<b><a href="#"><u>CAPITULO VI. DE LAS FORMAS DE PAGO .....</u></a></b>	<b>40</b>
<a href="#"><u>ARTICULO 51. DEL PAGO DEL DERECHO DE MATRÍCULA.....</u></a>	40
<a href="#"><u>ARTICULO 52. DEL PAGO DE CADA TRIMESTRE.....</u></a>	40
<a href="#"><u>ARTICULO 53. DEL RECARGO EN CUANTO A LOS ATRASOS EN EL PAGO.....</u></a>	40
<a href="#"><u>ARTICULO 54. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO.....</u></a>	40
<a href="#"><u>ARTICULO 55. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....</u></a>	40

## **PRESENTACIÓN**

En todos los sectores de la actividad técnica, económica, social y científica es necesaria la utilización de los instrumentos adecuados al uso de la medición para obtener resultados exactos y seguros, siendo estos a su vez requisitos obligatorios para la obtención de una alta productividad en las organizaciones de bienes y servicios. Por lo tanto, los sistemas de medición requieren un nivel de sensibilidad y exactitud que garantice la calidad total bajo un esquema de confiabilidad enfocado al cliente.

Los requerimientos regulatorios de los sistemas de gestión en las diferentes disciplinas pueden alcanzar y aún superar el estado actual de la capacidad de medición, siendo además de importancia la reproducción de las mediciones entre las distintas partes involucradas y la exactitud basada en los patrones nacionales o internacionales aceptados, con el fin de satisfacer los requerimientos legales de los órganos reguladores y la equidad del mercado. Lo anterior se logra a través de la confiabilidad de ejecución de productos, servicios o sistemas críticos, impactando positivamente la competitividad de las empresas públicas y privadas.

Por otro lado, el comercio internacional orientado a ofrecer productos y servicios, requiere de una base científico-técnica para la medición de la exactitud. De hecho, todo proceso de fabricación de un producto o la oferta de un servicio, sea cual sea, depende estrechamente de la posibilidad de comparar las mediciones a patrones nacionales y más allá, a patrones internacionales.

Para cubrir las necesidades de la población meta, la oferta académica promueve competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales que permitirán al profesional graduado responder a las necesidades y demandas institucionales y sociales específicas de la metrología ambiental y la calidad a nivel nacional e internacional.

La Maestría en Metrología y Calidad tiene la característica de ser bimodal y está adscrita a la Escuela de Ciencias Ambientales de la Facultad de las Ciencias de la Tierra y el Mar.

## **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTICULO 1. OBJETIVOS GENERALES.**

Los objetivos generales que orientan la labor de la Maestría en Metrología y Calidad (MPMC) son:

- a) Favorecer el desarrollo de procesos educativos, desde una perspectiva inter y multidisciplinaria, capaces de generar condiciones para la investigación de necesidades y demandas institucionales y sociales específicas de la metrología ambiental y la calidad a nivel nacional e internacional.
- b) Formar profesionales con una base sólida en Metrología y Calidad, bajo un enfoque integral, donde se contemple el entendimiento de las condiciones del entorno para la selección de soluciones viables a los problemas ambientales relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios.
- c) Establecer vínculos con instituciones nacionales e internacionales afines al objeto de estudio, de modo que las experiencias adquiridas por estas instituciones enriquezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje en esta maestría.

### **ARTICULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Los objetivos específicos de la MPMC son:

- a) Énfasis en Aseguramiento Metrológico
  - i. Formar el recurso humano con capacidad para crear y diseñar procesos de producción tradicional y limpia, que permitan resolver necesidades sociales donde se involucre el tema ambiental y metrológico.
  - ii. Incentivar la investigación y la experimentación en la formación profesional, para lograr el entendimiento de procesos que conllevan a la producción de bienes y servicios, y la posibilidad de adaptarse a cambios organizativos y tecnológicos.
  - iii. Promover el desarrollo de competencias para gestionar proyectos que faciliten la toma de decisiones y la investigación de sistemas que mejoren los procesos productivos y las mediciones.
- b) Énfasis en Sistemas Integrados de Gestión
  - i. Formar un recurso humano capaz de gestionar proyectos de investigación en su área de trabajo, reconociendo las diferentes dimensiones socio-ambientales que intervienen en la viabilidad de los proyectos, la administración de calidad y el control ambiental.



- ii. Promover en la formación profesional competencias para desarrollar estrategias tendientes a fortalecer el quehacer de las organizaciones, productores y comunidades, que aseguren la calidad del producto, el incremento de la satisfacción del cliente, y su mejora.
- c) Énfasis en Ecoeficiencia
- i. Formar un recurso humano capaz de dar una respuesta flexible y multidisciplinaria a los retos que supone la construcción de una sociedad sostenible mediante la concepción, diseño, evaluación, implementación y gestión de procesos respetuosos con el medio ambiente, el consumo de los recursos naturales y la salud.
  - ii. Promover en la formación profesional competencias para desarrollar estrategias tendientes a fortalecer el quehacer de las organizaciones, asegurando la optimización de sus procesos productivos.

## **CAPITULO II. NATURALEZA Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA0**

### **ARTICULO 3. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA MPMC (CGA-MPMC).**

Serán integrantes del CGA- MPMC:

- a) La persona coordinadora del posgrado.
- b) La persona directora de la Escuela de Ciencias Ambientales (EDECA).
- c) Un (una) representante académico (a) de la maestría o especialidad como mínimo.
- d) Un (una) representante de estudiantes de la MPMC, será elegido entre todos los estudiantes regulares de la MPMC, este nombramiento debe de ser renovado en un período de un año y seis meses, que es el periodo que dura la MPMC.

El nombramiento de los demás integrantes, será por un período de dos años con posibilidad de reelección consecutiva.

### **ARTICULO 4. DE LAS SESIONES DEL CGA-MPMC**

El CGA-MPMC se reunirá cada vez que se solicite la revisión de algún aspecto relevante, y como mínimo cada trimestre. El quórum para sesionar será de tres miembros. Se podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo juzgue conveniente la coordinación, a personas que no sean integrantes. Estos invitados únicamente tendrán derecho a voz.

### **ARTICULO 5. DE LAS FUNCIONES DEL CGA-MPMC**

Serán funciones del CGA-MPMC, además de las que dicta el artículo 32 del Reglamento de SEPUNA, las siguientes:

- a) Aprobar el Informe Anual de labores del (la) Coordinador (a) de la MPMC.
- b) Colaborar en la elaboración del presupuesto anual.

- c) Otras actividades que emanen de disposiciones del SEPUNA.

## **ARTICULO 6. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA DEL POSGRADO**

Para el nombramiento de la persona coordinadora de la MPMC, la definición de sus funciones y el período de vigencia de su nombramiento, se seguirán los lineamientos establecidos al respecto en el Reglamento del SEPUNA en sus artículos 29 y 30.

## **ARTICULO 7. DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA DE LA MPMC.**

Además de lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento del SEPUNA, son competencias de la persona coordinadora de la MPMC, las siguientes:

- a) Convocar a reunión ordinaria al CGA-MPMC antes del inicio de cada período académico (trimestres), o de manera extraordinaria en el momento que las circunstancias lo requieran.
- b) Proponer al CGA-MPMC el nombramiento de los académicos de cada área para su discusión y aprobación.
- c) Velar por el cumplimiento de lo regulado en este reglamento.
- d) Administrar, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, los recursos financieros de la MPMC.
- e) Presentar para su aprobación ante el CGA-MPMC, un informe anual sobre la ejecución presupuestaria del año vencido.
- f) Coordinar el personal docente y administrativo, y la utilización de los recursos de la MPMC.
- g) Impulsar proyectos tendientes al crecimiento académico y financiero de la MPMC, producto de convenios con instituciones u organismos nacionales e internacionales.
- h) Supervisar la actividad docente, de manera que se logre una adecuada integración de los distintos cursos entre sí, de acuerdo con los objetivos de la MPMC.
- i) Dirigir campañas de divulgación destinadas a atraer tanto a estudiantes, como a docentes e investigadores idóneos para las actividades de la MPMC.
- j) Formar parte de los tribunales de tesis de conformidad con el artículo 30, inciso j) del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- k) Tramitar solicitudes de admisión y comunicar a los interesados los resultados de sus gestiones.
- l) Mantener actualizados los expedientes de cada estudiante en los archivos de la MPMC.
- m) Recopilar información de los estudiantes que soliciten becas a la MPMC.

n) Ejercer funciones de superior jerárquico del personal que presta servicios en el MPMC.

#### **ARTICULO 8. DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL POSGRADO.**

Para ser miembro del equipo académico de la MPMC, será requisito poseer -como mínimo- el título de Maestría (Profesional o Académica, según sea el caso). Este título deberá ser reconocido y equiparado cuando corresponda, de conformidad con la normativa correspondiente. En cuanto a las especialidades se podrá nombrar como parte del equipo de docentes con el título de especialistas.

Para ser nombrado y hacerse cargo de cualquier actividad académica regular, será requisito poseer el grado, reconocido y equiparado cuando corresponda, equivalente al menos al que otorga el posgrado respectivo, así como amplia experiencia en investigación en las áreas definidas por el posgrado. Excepcionalmente, se podrá levantar el requisito del grado con personal que participa en tribunales de tesis y apoyo en proyectos de investigación y extensión. Esto se aplicará únicamente a personas de reconocido prestigio por su producción intelectual, artística o científica

#### **ARTICULO 9. DE LA JORNADA DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

Todo (a) profesor (a) de la MPMC deberá dedicar al posgrado al menos 10 horas de jornada laboral durante la duración de su contrato.

#### **ARTICULO 10 DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

Todo (a) profesor (a) deberá presentar a la coordinación del posgrado el programa del curso por lo menos 15 días hábiles previo al inicio del período lectivo. Los apartados del programa del curso serán:

- a) Cualidades del programa (nombre del curso, código del curso, número de créditos, distribución del tiempo, profesores(as) responsables).
- b) Descripción del curso.
- c) Objetivos
- d) Contenidos
- e) Metodología
- f) Estrategia de evaluación
- g) Cronograma
- h) Recursos necesarios (biblioteca, sala de cómputo, etc.
- i) Bibliografía recomendada.

Asimismo, el (la) profesor (a) deberá cumplir con lo establecido en las “Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje” de la UNA. Además, el presentar un informe de notas al finalizar el período lectivo según las fechas establecidas por el calendario universitario, siguiendo el formato sugerido por la administración de la MPMC.

El pago de salarios del personal académico de la MPMC se hará según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del SEPUNA.

## **ARTICULO 11. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL POSGRADO.**

El personal administrativo será nombrado por la persona coordinadora de la MPMC. El pago de los salarios para este personal será por medio de los recursos propios del posgrado, siempre que no sean contratados con fondos ordinarios de la UNA.

## **ARTICULO 12. DE LOS FONDOS DEL POSGRADO.**

El posgrado es autofinanciado con los recursos propios generados del cobro de colegiatura, así como el apoyo obtenido de convenios de cooperación establecidos con entes o instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales o internacionales.

Además, cuenta con recursos aportados por la UNA, los cuales se detallan en los acuerdos específicos de la Maestría y la Escuela de Ciencias Ambientales y en el POA de esta unidad académica.

## **ARTICULO 13. DE LA PROMOCIÓN.**

En vista de que la principal fuente de ingresos de la MPMC es por concepto de las colegiaturas, sólo se abrirá una nueva promoción cuando se cumpla con el mínimo necesario de estudiantes que cubran los gastos de esa promoción, definido mediante una proyección realizada por la Coordinación en conjunto con el aparato administrativo de la MPMC.

## **ARTICULO 14. DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Los fondos del posgrado serán administrados tal y como lo establecen las normas, leyes y reglamentos vigentes para la administración pública, tal y como lo manda el artículo 24 del reglamento del SEPUNA.

# **CAPITULO III. ASUNTOS ESTUDIANTILES**

## **ARTICULO 15. DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

Serán requisitos para el ingreso a la MPMC, los establecidos por CONARE y el SEPUNA, más los descritos a continuación:

- a) Formulario de admisión para el ingreso a la maestría.
- b) Copia del Curriculum Vitae
- c) Tres cartas de recomendación académica / profesional
- d) Fotocopia del título universitario
- e) Fotocopia del título universitario debidamente autenticado para estudiantes de universidades extranjeras.
- f) Certificado de las calificaciones de la carrera con la información sobre el sistema de calificaciones.
- g) Tres fotos tamaño pasaporte.
- h) Fotocopia del pasaporte o cédula de identidad.
- i) Entrevista.

- j) Manejo del idioma inglés.
- k) Experiencia laboral, profesional o personal en actividades relacionadas con el objeto de estudio de la maestría.
- l) Tipo de financiamiento.
- m) Presentar una propuesta escrita de la posible temática o problema a investigar en su proyecto final de graduación.

#### **ARTICULO 16. DEL CUPO DE APERTURA.**

Las promociones de cada maestría o especialidad se abrirán con un mínimo de 10 estudiantes. En caso de existir un número mayor de candidatos con condiciones de ser aceptados de acuerdo al estudio de la documentación presentada, se aceptarán según los criterios de admisión definidos por el CGA-MPMC.

#### **ARTICULO 17. DEL EXPEDIENTE DE CANDIDATOS.**

Cada candidato contará con un expediente en el que se incluya toda la documentación del proceso de admisión, con el fin de que, la comisión designada por la coordinación, en conjunto con ella, dictamine lo que procede en relación con a la admisión. Una vez decidido por el Comité de Gestión Académica quiénes ingresan a la MPMC, la coordinación del posgrado enviará al presidente del CCP una copia resumen de los expedientes de los estudiantes admitidos.

#### **ARTICULO 18. DE LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO.**

Los documentos requeridos en la solicitud de ingreso que hayan sido extendidos en el extranjero, deberán ser debidamente reconocidos y equiparado mediante el trámite consular y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica y informado por el Departamento de Registro.

#### **ARTICULO 19. DE LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.**

Todo documento que haya sido extendido en idioma distinto al español deberá ser traducido y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

#### **ARTICULO 20. OTROS ASPECTOS DE ADMISIÓN.**

Los aspectos de admisión que no estén contemplados en este Reglamento serán definidos por la CGA-MPMC.

#### **ARTICULO 21. DE LA EVALUACIÓN.**

Todo estudiante admitido a la MPMC será evaluado, como componente lógico del proceso enseñanza–aprendizaje según las “Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje” de la UNA. Las reglas de dicha evaluación serán definidas al inicio de cada actividad de docencia o de investigación; e incluye investigaciones dirigidas, exámenes escritos, exámenes orales, experimentos, análisis de casos y otras actividades que permitan juzgar con la mayor objetividad posible el grado de avance en la madurez académica del (de

la) estudiante, en los nuevos contenidos asimilados, y en su capacidad de integrar conocimientos.

#### **ARTICULO 22. DE LAS PRUEBAS DE REPOSICIÓN.**

Solo podrán aplicarse pruebas de “reposición” cuando un estudiante no haya podido asistir a la prueba ordinaria por causa de enfermedad o razones calificadas, en esa situación el (la) estudiante deberá presentar al docente, la justificación por escrito y el documento probatorio, en un máximo de ocho días hábiles después de haber sido presentada la justificación, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje. Si ésta es aceptada, en común acuerdo con el alumno, se fijará la fecha de reposición, que se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles o siete días naturales después de haber sido presentada la justificación.

Si la justificación no es aceptada, el (la) estudiante puede apelar a la instancia respectiva, según lo establecen las “Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje” de la UNA.

#### **ARTICULO 23. DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.**

Se realizarán pruebas extraordinarias sin costo según las condiciones establecidas por el CGA-MPMC.

#### **ARTICULO 24. DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN Y NOTA MÍNIMA.**

El (la) estudiante será calificado con base en una escala numérica de 0 a 10.00. La nota mínima para la aprobación de un curso es 7.0, pero para la permanencia y continuación en la MPMC el estudiante deberá tener un promedio ponderado mínimo de 8.00 en cada ciclo lectivo. Las notas crudas serán redondeadas al medio más cercano, sea al medio inferior o al superior.

#### **ARTICULO 25. DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN.**

El (la) profesor(a) debe entregar y comentar con sus alumnos los resultados de las pruebas de evaluación de la actividad académica a su cargo, y cuenta con un máximo de ocho días naturales a partir de la fecha en que se llevó a cabo.

#### **ARTICULO 26 DEL RETIRO DE MATERIAS POR PARTE DEL (DE LA) ESTUDIANTE.**

El (la) estudiante tomará los cursos por bloques de materias. Si por motivos de fuerza mayor el (la) estudiante ha tenido que retirar alguna materia, el CGA-MPMC decidirá el procedimiento por seguir de acuerdo con las características particulares de la situación.

#### **ARTICULO 27. DE LA PERMANENCIA DEL (DE LA) ESTUDIANTE EN EL PLAN DE ESTUDIOS.**

Para permanecer en la MPMC, el (la) estudiante deberá obtener en sus estudios un promedio ponderado acumulado por crédito (PPAC) mínimo de 8 en cada ciclo lectivo, y una nota mínima por curso de 7. En la nota del promedio ponderado no aplicará el redondeo “al medio más cercano”. Al no cumplirse esta condición, el (la) estudiante

recibirá la condición de "*estudiante a prueba*", con matrícula condicionada a superar esta condición en el período lectivo siguiente al que obtuvo tal condición. De repetirse dicho evento en forma consecutiva, o de perder en forma definitiva alguno de los cursos matriculados en el período lectivo en que sustentaba la condición de "estudiante a prueba", el (la) estudiante quedará automáticamente excluido del posgrado.

#### **ARTICULO 28. DEL RETIRO DEL PLAN DE ESTUDIOS.**

El retiro justificado del plan de estudios, o de una materia del mismo, se tramitará de acuerdo con las Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje, UNA-GACETA 16-2004.

#### **ARTICULO 29. DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS.**

Un estudiante que haya cumplido satisfactoriamente todos los cursos del plan de estudios, quedándole como única obligación la presentación y defensa del Proyecto Final de Graduación, obtendrá la categoría de "*egresado*".

Las materias del plan de estudios pueden variar el orden a decisión de la CGA-MPMC, esto debido a que la apertura de los cursos puede depender de recursos específicos, trámites a nivel universitario, traída de profesores extranjeros u otros factores.

#### **ARTICULO 30. DEL TÍTULO PROFESIONAL**

A los egresados que hayan finalizado satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al Proyecto de Graduación, se les otorgará un título profesional de Máster en el área específica de su maestría. Los títulos que otorga son los siguientes:

- Maestría en Metrología y Calidad con énfasis en Aseguramiento Metrológico
- Maestría en Metrología y Calidad con énfasis en Sistemas Integrados de Gestión
- Maestría en Metrología y Calidad con énfasis en Ecoeficiencia

#### **ARTICULO 31. DE LAS APELACIONES.**

Las apelaciones sobre calificaciones o procedimientos empleados para las diversas materias se registrarán por las Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje, UNA-GACETA 16-2004.

### **CAPITULO IV. DEL PROCESO DE GRADUACIÓN**

#### **ARTICULO 32. DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN.**

El trabajo final de graduación podrá ser desarrollado únicamente en la modalidad de:

**Proyecto de graduación:** Es una actividad teórico-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias para resolver un problema concreto, o a la preparación sistemática y ejecución de una actividad específica fundada en los conocimientos,

habilidades y competencias inherentes al perfil de salida previsto en la maestría. La modalidad requiere la presentación de un anteproyecto. Finaliza con un informe del proyecto, avalado por el tutor y su respectiva presentación oral y defensa pública ante un tribunal evaluador. Tanto el informe escrito como la presentación oral abordarán el tema o problema investigado, propósitos u objetivos, diagnóstico, metodología y la propuesta de solución al problema con sus respectivas evidencias, entre otros elementos.

Para el desarrollo del trabajo final de graduación, los estudiantes que conforman el posgrado, cuentan con un documento de normativa general para la formulación del trabajo final de graduación, aprobada por el Comité de Gestión Académica mediante acuerdo: UNA-CGA-MPMC-ACUE-027-2017.

### **ARTICULO 33. DEL FORMATO GENERAL DEL DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE GRADUACIÓN.**

Es el documento mediante el cual se somete el anteproyecto de graduación a consideración de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación (CTFG) de la EDECA y del CGA-MPMC. Esta propuesta debe cumplir con el formato establecido en el manual respectivo”.

### **ARTICULO 34. DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN (CTFG).**

La Comisión de Trabajos Finales de Graduación estará constituida por tres profesores. Esta comisión se nombrará en el CGA-MPMC por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección. El Coordinador de la Comisión será nombrado por sus miembros en la primera sesión de trabajo. El quórum para sesionar se conforma con más de la mitad de sus miembros.

Los miembros de la CTFG podrán renunciar a su cargo, para lo cual deberán presentar por escrito su renuncia ante CGA-MPMC, la que nombrará al sustituto, por el período que resta.

Las decisiones de la CTFG se aprobarán por mayoría simple; y son recurribles ante ella en primera instancia, y posteriormente, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y en el Reglamento del Régimen General de Impugnaciones.

### **ARTICULO 35. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN (CTFG).**

Son funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación:

- a) Analizar el anteproyecto, recomendar las correcciones ante el CGA-MPMC, presenciar su defensa oral, e indicar al estudiante las correcciones correspondientes.
- b) Elevar la recomendación sobre el anteproyecto al CGA-MPMC, para que éste resuelva. Para el pronunciamiento respectivo, debidamente justificado, contará con un plazo de 15 días hábiles a partir de que el estudiante presente a la Comisión el anteproyecto en su versión definitiva.
- c) Dar seguimiento al avance de los trabajos de graduación aprobados, mediante solicitud de informes semestrales a los tutores.



- d) Recomendar al CGA-MPMC, la constitución y el cambio de miembros del Comité Asesor cuando se justifique, a solicitud de los mismos miembros o del estudiante.
- e) Revisar, en lo que corresponde a aspectos de forma, el trabajo final de graduación avalado por el Comité Asesor.
- f) Recomendar al CGA-MPMC la continuación del trámite para la defensa del trabajo final de graduación, y la integración del tribunal examinador.
- g) Pronunciarse en primera instancia sobre la solicitud de prórroga de plazo para desarrollar el trabajo final de graduación realizada por el tutor y elevar su recomendación ante el CGA-MPMC.
- h) Evaluar periódicamente este Reglamento y proponer al CGA-MPMC las modificaciones, cuando corresponda.

### **ARTICULO 36. DEL COMITÉ ASESOR DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.**

Es el conjunto de profesionales que asume la responsabilidad de asegurar el adecuado apoyo académico del estudiante en su trabajo final de graduación. Estará integrado por el tutor y uno o dos lectores, que son profesionales propuestos por el estudiante para dirigirlo, orientarlo y asesorarlo durante la formulación, la ejecución y la defensa del trabajo de graduación. El tutor y los lectores manifestarán su consentimiento por escrito ante la CTFG, previo a la aprobación del anteproyecto de graduación.

Los integrantes del Comité Asesor deben poseer como mínimo el grado académico equivalente al grado ofertado en el plan de estudios, y al menos uno de ellos, deberá ser académico activo de la Escuela de Ciencias Ambientales o en su defecto de la Universidad Nacional durante todo el proceso de ejecución y defensa del trabajo final de graduación.

### **ARTICULO 37. DE LAS FUNCIONES DEL TUTOR.**

Son funciones del tutor:

- a) Asesorar al estudiante en el proceso de elaboración del anteproyecto, en el desarrollo del trabajo, durante la preparación del documento final, su defensa pública y la presentación del documento definitivo del trabajo de graduación.
- b) Revisar los avances que elabore el estudiante, según el cronograma.
- c) Revisar periódicamente la bitácora del estudiante en la que plasme las observaciones que le aseguren una visión clara de su progreso y sus dificultades.
- d) Verificar que las sugerencias y correcciones planteadas al anteproyecto sean atendidas por el estudiante.
- e) Velar porque el estudiante obtenga las referencias, bibliografía y fuentes de información adecuadas y actualizadas, que faciliten la realización oportuna de su trabajo.
- f) Asignar el 100% de la calificación de los cursos Taller de Investigación I y II considerando el grado de avance de la investigación.
- g) Dar el visto bueno, en conjunto con los lectores, a la versión final del anteproyecto y del documento final del trabajo de graduación, antes de ser presentados a la CTFG.
- h) Velar porque los documentos cumplan con los criterios de redacción y formato establecidos en la normativa vigente.
- i) Formar parte del Tribunal Examinador.

- j) Verificar que la versión definitiva del trabajo final incluya las correcciones o modificaciones acordadas durante la defensa pública.
- k) Verificar que las versiones corregidas (definitivas) sean entregadas en la Secretaría de la Maestría, debidamente firmadas por él y por los lectores.

### **ARTICULO 38. DE LAS FUNCIONES DE LOS LECTORES.**

Son funciones de los lectores:

- a) Revisar la versión final del anteproyecto y del documento final del trabajo y dar su aval.
- b) Asegurar que el trabajo final de graduación cumpla con las exigencias académicas.
- c) Formar parte del Tribunal Examinador, cuando corresponda.
- d) Participar en las reuniones del Comité Asesor que convoque el tutor o cualquiera de sus miembros.

### **ARTICULO 39. DEL TRIBUNAL EXAMINADOR**

El Tribunal Examinador estará constituido por la persona que ocupe el cargo de dirección de la Escuela de Ciencias Ambientales, la persona coordinadora del posgrado o su representante y los miembros del Comité Asesor (lector y tutor). El quórum para realizar el acto de defensa pública **se conforma con más de la mitad de sus miembros**. Todos sus miembros deberán poseer el grado mínimo de Maestría.

El lector debe poseer al menos el grado de Maestría en el Área del Énfasis o experiencia afines al tema de investigación y pertenecer a un énfasis de la carrera diferente al tema investigado. La tarea principal del lector es el análisis del contenido y puede hacer aportes de forma, organización y estilo, siempre que se apeguen a la normativa vigente.

Cuando existan discrepancias de fondo sobre el trabajo de investigación, el lector, o cualquier otro miembro del Tribunal Examinador, podrá solicitar una reunión con el estudiante y su Comité Asesor, previamente a la defensa pública.

### **ARTICULO 40. DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN.**

El estudiante defenderá su trabajo final de graduación ante el Tribunal Examinador en un acto público, al cual se invitará a los estudiantes y los profesores de la Escuela y de la Maestría, así como a la comunidad universitaria.

Corresponde a la Secretaría de la Maestría proveer el espacio y los medios audiovisuales para la defensa, así como hacer pública la fecha, lugar y hora de la presentación, por lo menos con cinco días de antelación, por los medios que estime convenientes.

Los miembros del Tribunal Examinador y el postulante deberán asistir a esta actividad con una presentación personal formal, en concordancia con la oficialidad de este acto público.

El día de la presentación, quien preside, incorporará en el libro de actas, en forma clara y legible, los siguientes aspectos:

- a) Lugar y fecha de la defensa.

- b) Título completo del trabajo.
- c) Nombre completo del postulante.
- d) Resultado de la presentación.
- e) Título y grado académico otorgado.
- f) Menciones y observaciones adicionales, si las hubiera.
- g) Nombre y firma de todos los miembros del Tribunal Examinador.

Al dar inicio a la sesión, quien preside, presentará ante el público concurrente a los miembros del Tribunal, en el orden jerárquico respectivo, y al postulante, y leerá el título completo del trabajo. El estudiante expondrá su trabajo en un máximo de 40 minutos, sin interrupciones, para lo cual hará uso de los medios audiovisuales que considere convenientes. Una vez finalizada la presentación oral, quien preside, dará inicio al periodo de preguntas y aclaraciones, dando igual oportunidad de participación a todos los miembros del Tribunal, en el orden previamente acordado. Las preguntas serán dirigidas al postulante y no al tutor. Se recomienda que este período tenga una duración máxima de 30 minutos. No se permitirá al público hacer preguntas.

Después del periodo de preguntas, quien preside, solicita al público y al postulante, que abandonen el recinto. En forma privada, los miembros del Tribunal deliberarán sobre el trabajo presentado y asignarán una categoría de las que se indican a continuación:

- a) Aprobado con mención
- b) Aprobado
- c) No aprobado

Para la asignación de la categoría deben considerarse aspectos relacionados con el contenido y la organización del trabajo y su presentación escrita. Además, la presentación oral, en términos del dominio de la temática, utilización adecuada y oportuna de los recursos audiovisuales, organización de la exposición, uso del tiempo y respuestas a las preguntas planteadas.

La nota mínima de aprobación del Proyecto Final de Graduación será de 8.00 resultante del promedio ponderado de las notas otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal examinador. Cuando por la alta calidad del proyecto, el tribunal le otorgue una calificación de 10.00 éste podrá otorgar al estudiante una de las menciones honoríficas establecidas en la normativa universitaria.

La asignación de la categoría “aprobado con mención” debe ajustarse a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje” y justificarse en términos del perfil académico del estudiante, cumplimiento del cronograma establecido para el trabajo final, aporte al desarrollo del conocimiento científico o tecnológico, la innovación y la originalidad, el nivel de importancia y la utilidad de los resultados obtenidos, así como la posibilidad de desarrollo de nuevas investigaciones. La asignación de una mención deberá ser aprobada por unanimidad.

De considerarlo necesario, el Tribunal podrá reunirse en forma privada con el estudiante.

El resultado de la presentación del trabajo final de graduación, así como cualquier mención otorgada, deberán ser anotadas en el acta correspondiente.

Antes de dar por concluido el acto, quien preside dará lectura al acta y el estudiante y los miembros del Tribunal Examinador la firmarán.

#### **ARTICULO 41. DE LOS IMPEDIMENTOS PARA DEFENDER EL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN.**

Ningún estudiante podrá defender su Proyecto Final de Graduación si aún adeuda algún dinero a la MPMC. Exceptuando aquellos estudiantes que tengan financiamiento.

#### **ARTICULO 42. DEL DOCUMENTO DEFINITIVO.**

Una vez concluida la defensa pública, el estudiante realiza las modificaciones sugeridas por el Tribunal Examinador y entrega un ejemplar al tutor para que éste verifique que estas se efectuaron. Se establece un plazo máximo de 10 días hábiles después de la defensa del trabajo final de graduación para completar este proceso.

Con el aval por escrito del tutor, el postulante entrega en la Secretaría de la Maestría en un plazo de 15 días hábiles 3 copias físicas en empaste de lujo del documento definitivo del trabajo final de graduación y 1 copia digital con niveles de seguridad apropiados. Cada copia física debe estar firmada por todos los miembros del Tribunal Examinador. La Secretaría de la Maestría se encarga de remitir los documentos a las bibliotecas y centros de documentación correspondientes.

No se tramitará la autorización para la graduación hasta que este proceso esté concluido satisfactoriamente.

### **CAPITULO V. DE LAS EXONERACIONES Y FINANCIAMIENTO QUE OFRECE LA MPMC**

#### **ARTICULO 43. DEL FONDO DE EXONERACIONES.**

La MPMC procurará que haya un fondo de becas para los estudiantes con un nivel académico excelente y cuyas condiciones económicas lo exijan. El otorgamiento de becas con fondos propios será responsabilidad de la MPMC, según criterios generales objetivos y la operación de acuerdo con los recursos financieros disponibles.

Dichas becas pretenden, favorecer el desarrollo profesional y académico de estudiantes con alto rendimiento académico y por su condición socioeconómica, estimular el potencial académico y promover relaciones de equidad en el otorgamiento de becas.

#### **ARTICULO 44. DEL OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN O RENOVACIÓN DE EXONERACIONES**

El otorgamiento, suspensión o renovación de las exoneraciones serán decididas por el CGA-MPMC, según los criterios establecidos en este reglamento.

#### **ARTICULO 45. DE LAS CATEGORÍAS DE EXONERACIÓN**

Se otorgarán las siguientes exoneraciones:

- a) **Categoría 1:** Exoneración entre un 15 % a 50 % en la cancelación de los créditos a funcionarios activos del sector público y a los egresados, estudiantes regulares y funcionarios de la Universidad Nacional.
- b) **Categoría 2:** Exoneración hasta un 60% en la cancelación de los créditos para el sector tecnológico y para Pymes.
- c) **Categoría 3:** Exoneración hasta un 100% en la cancelación de los créditos a casos particulares que defina el CGA, estudiantes asistentes, estudiantes extranjeros debidamente calificados u otros por situaciones económicas.

El programa de exoneraciones debe de permitir la sostenibilidad de la MPMC, por lo cual en cada promoción se definirá la estrategia a seguir.

#### **ARTICULO 46. DE LAS CONDICIONES PARA MANTENER LA EXONERACIÓN ASIGNADA.**

Las personas favorecidas con exoneración en la cancelación de los créditos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Llevar bloque completo según el plan de estudios de la MPMC.
- b) Mantener un promedio de 8,5 en el ponderado.

De no cumplir con dichas condiciones pierde de forma inmediata la exoneración asignada, y la misma se perderá totalmente por el resto de esa promoción, es decir, no será asignada a ninguna otra persona. Lo anterior, se aplica para todas las exoneraciones disponibles.

#### **ARTICULO 47. DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LAS PERSONAS FAVORECIDAS CON LAS EXONERACIONES.**

Criterios para el otorgamiento de exoneración del 15 % al 50 % (categoría 1) :

- a) Haber sido admitido en la MPMC.
- b) Completar el formulario de solicitud de beca.
- c) Si es egresado debe presentar original y copia del título universitario, además de la certificación o constancia de estudios emitida por la Universidad Nacional.
- d) Si es estudiante regular debe presentar la constancia de matrícula y la certificación o constancia de estudios emitida por la Universidad Nacional.
- e) En caso de ser funcionario de la Universidad Nacional o empleado del sector público debe presentar copia del contrato actual y/o una carta formal de su jefe inmediato haciendo constar que labora para dicho lugar.
- f) Dicha beca se aplica desde el primer trimestre de la MPMC, si el estudiante solicitó previamente la beca en el periodo correspondiente y la misma fue aprobada.

Criterios para el otorgamiento de hasta un 60% de exoneración a personas que laboren en una empresa o institución pública o privada del sector tecnológico o PYME (categoría 2):

- a) Haber sido admitido en la MPMC.

- b) Completar el formulario de solicitud de beca.
- c) Oficio formal de la empresa haciendo constar que la persona labora en dicho lugar.
- d) En caso de que aplique más de una persona para dicha exoneración, la misma será asignada según el nivel académico del trimestre anterior y como segundo criterio según condición socioeconómica.
- e) Un oficio formal de la PYME haciendo constar que la persona labora en dicha empresa.
- f) Dicha beca se aplica desde el segundo trimestre de la MPMC.

Criterios para el otorgamiento de hasta un 100% de exoneración para extranjeros (categoría 3):

- a) Haber sido admitido en la MPMC.
- b) Consultar al personal administrativo de la MPMC, por la disponibilidad de esta beca.
- c) Completar el formulario de solicitud de beca.
- d) Si participan más de dos personas para la obtención de la beca, se define por su desempeño académico, según el ponderado obtenido en el último grado o posgrado aprobado. Para lo que debe de entregar la certificación de las calificaciones obtenidas de cursos. El resultado será aprobado por el CGA.
- e) El 100 % de exoneración cubre únicamente el pago de los créditos.
- f) La beca no cubre el costo de graduación, viáticos (traslados, alimentación u hospedaje), u otros gastos derivados. La persona a la que se otorgue la beca debe de estar de acuerdo que al recibirla puede hacerse cargo de los egresos anteriormente citados.

Criterios para el otorgamiento de exoneración hasta de un 100% para estudiantes asistentes (categoría 3):

- a) Haber sido admitido en la MPMC.
- b) Completar el formulario de solicitud de beca.
- c) Enviar la solicitud al Comité de Gestión Académica.
- d) El 100 % de exoneración cubre únicamente el pago de los créditos.
- e) De obtener la beca debe de cumplir con veinticinco horas semanales (mil novecientos cuarenta y nueve horas en total) durante el periodo del posgrado de dieciocho meses.

#### **ARTÍCULO 48. RENUNCIA DE ESTUDIANTES A LAS EXONERACIONES**

El disfrute de cualquiera de estas exoneraciones podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante el Comité de Gestión Académica.

Los estudiantes que tenga una exoneración del 100 % en la cancelación de los créditos y se retiran del posgrado sin haber concluido, deben de cancelar el monto de los créditos del plan de estudios en su totalidad.

Para lo cual se considerará en este cálculo las horas trabajadas al momento del retiro, mismas que tendrán un valor según lo estipulado por la Universidad Nacional para los estudiantes asistentes.

En caso de que el estudiante desee incorporarse nuevamente al posgrado, deberá de ser solicitado al CGA.

Los periodos de aplicación y publicación de resultados de las becas asignadas se darán a conocer por parte del personal administrativo de la MPMC. El proceso de selección y adjudicación de tal beneficio estará a cargo del CGA-MPMC.

#### **ARTICULO 49. DEL FINANCIAMIENTO QUE OTORGA EL POSGRADO A LOS ESTUDIANTES ACTIVOS.**

La MPMC aplicará planes de financiamiento a los estudiantes que así lo soliciten, para la cancelación de los créditos del plan de estudios, los cuales serán gestionados y aprobados por la persona coordinadora del posgrado.

El estudiante gestará una propuesta de financiamiento, que será aprobada por la persona coordinadora, considerando para este efecto una cuota mensual durante el periodo de su cohorte. El monto restante podrá ser financiado contemplando el 4% de interés anual sobre el saldo a un plazo de cinco años. En caso de que dicha propuesta sea modificada deberá remitir la solicitud al CGA para ser avalada.

Una vez aceptada la solicitud, el estudiante debe firmar los documentos referentes al financiamiento y la letra de cambio considerando el 4% sobre el saldo al finalizar el posgrado.

El programa de financiamiento debe permitir la sostenibilidad de la MPMC, por lo cual en cada promoción se definirá la estrategia a seguir.

#### **ARTICULO 50. DE LAS BECAS DE POSGRADO QUE OTORGA EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**

Según lo establecido en el Manual de Organización de Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se pone a disposición de los estudiantes de posgrado una beca que consiste en un aporte económico mensual a estudiantes egresados de la Universidad Nacional que han sido admitidos en un posgrado institucional y que demuestren una limitada condición socioeconómica. Los periodos de solicitud se deben consultar en dicho departamento, los requisitos para optar por esta beca son:

- a) Completar la solicitud en el SIBEUNA.
- b) Ser estudiante regular o egresado de la Universidad Nacional.
- c) Matricular el bloque completo según el Plan de Estudio.
- d) Demostrar una limitada condición socioeconómica.
- e) Realizar 20 horas de colaboración por semana en actividades académicas, de acuerdo mutuo entre el Programa de Posgrado de la facultad o escuela donde esté adscrito.
- f) No ser funcionario(a) de la institución.

## **CAPITULO VI. DE LAS FORMAS DE PAGO**

### **ARTICULO 51. DEL PAGO DEL DERECHO DE MATRÍCULA.**

El Programa de Gestión Financiera de la Universidad Nacional, realiza un cobro anual a los estudiantes tanto nuevos como regulares cada año. Dicho pago lo realiza la administración de la MPMC.

### **ARTICULO 52. DEL PAGO DE CADA TRIMESTRE.**

El (la) estudiante pagará las materias de cada trimestre en dos tractos, uno de 50% al inicio del mismo y otro al final del 50%.

### **ARTICULO 53. DEL RECARGO EN CUANTO A LOS ATRASOS EN EL PAGO.**

Cuando la persona retrase su pago 15 días hábiles después del último día de cobro, se le cobrará un 10% de recargo del monto total de trimestre. En caso de que el retraso supere esos 15 días, se le cobrará un recargo del 20% del monto total del trimestre. Hasta no poner al día se le procederá a congelar la matrícula del trimestre que sigue.

## **CAPITULO VII. DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

### **ARTICULO 54. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO.**

Este reglamento rige desde su aprobación en la sesión ordinaria 40-2016 del Consejo Central de Posgrado de la UNA según acuerdo NO. UNA-CCP-ACUE-463-2016.

### **ARTICULO 55. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.**

Las modificaciones al presente reglamento serán aprobadas por mayoría calificada, la cual corresponde a dos terceras partes del total de sus miembros.